

9
Concederán ni alojamiento de soldados ni tabaques
ni lo pongan en el reparamiento y paga de Milicias
antes lebraren y rden del padron o padrones
donde estubiere deste efecto y se le vuelvan a
Restituiran quales quicra cantidades que le hub
breven debido por rason del oselas rrecaudas
En cuenta de otras dimesas en que tiene obli
gacion de contribuir des de el tiempo que a
que huya y ejerce el dicho officio de saupento
y asi mismo mandaba y mando que en las
demas rreparamientos en que contribue y pa
ga el dho Pedro nada no le lleben ni cobren
mas cantidades que las que se le rrepartieron
por el año pasado de ochenta y tres y por ess
cusa las diferencias que pueden resultar
para que el capitán de dha compa
nia gocen de las exenciones y libertades que les
tocan y pertenecen por rason de tales puestas
mandaba y mando que no se les rrepartan mas que
dize algunos por rason del suerzio ordinario
y esta ordinario y que se bonen y rden de los
padrones deste efecto y para que asi se guarden
cumpla de presente se le notifique al coneso sus
tira y rreparamiento no contra venga al coneso
nada en este año en cosa alguna pena de Dos mill

